

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 7 Octubre 1889.*)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Contabilidad.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 11 del próximo mes de Noviembre para la admisión de pliegos para la subasta que ha de celebrarse el día 16 del citado Noviembre, del suministro é impresión de 2.470 resmas de papel de hilo para las cuentas mensuales de Obras públicas durante el año 1890; bajo el presupuesto de 25 pesetas y 87 céntimos por resma de 500 pliegos útiles cada una, debiendo prestar como depósito provisional la cantidad de 3.200 pesetas para poder tomar parte en la referida subasta.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.

Zaragoza 7 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Estadística.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 13 del próximo mes de Noviembre, para la admisión de pliegos para la subasta que ha de celebrarse el día 18 del citado mes de Noviembre, del papel, impresión y encuadernación de 1.000 ejemplares con destino á la Memoria de Obras públicas en lo relativo á carreteras; por el presupuesto de 8.960 pesetas, y la de 448 como fianza que ha de depositarse para tomar parte en la indicada subasta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.

Zaragoza 8 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTADO de los aprovechamientos de pastos vecinales que han de realizarse en los montes públicos de esta provincia ante el próximo año forestal, con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el plan general aprobado por Real orden de 11 de Julio último.

(CONCLUSIÓN.)

PUEBLOS.	MONTES.	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO.			
		Lanar.	Cabrío.	Vacunc.	Mayor.
Osera.	El Vedadillo	60	»	5	55
Pina..	La Retuerta	4.100	30	10	15
Idem.	La Sierra Farlet y Armuela	3.900	35	10	10
Idem.	El Rebollar	»	25	25	85
Idem.	Talavera izquierda	»	25	»	110
Idem.	Talavera derecha.	»	100	»	230
Idem.	El Llano	3.300	30	25	»
Idem.	Barderas	3.300	35	10	10
Idem.	Monte blanco	3.700	75	»	»
Quinto..	Mechaneta y Soto bajo	»	37	22	66
Idem.	Ebro viejo	»	37	22	66
Idem.	Rincón alto	»	37	22	67
Idem.	Soto del Lugar	»	39	24	67
Idem.	Dehesa Boyal	700	25	»	90
Idem.	Dehesa Boyal Corralé	150	»	»	92
Rodén...	Setenal	»	130	»	»
Velilla de Ebro.	Las Cocinillas	200	20	»	30
Villafranca de Ebro..	La Mejana	»	»	»	»
Zaida (La)..					
Partido de Sos.					
Artieda..	Paco cerrado y abierto	500	50	»	»
Idem.	Sotó, Molino y Salzar	»	50	60	60
Idem.	Monte común	800	40	40	30
Bagüés..	Opaco de la Fraya	600	200	10	»
Biel..	Opaco de Nuestra Señora de Orreos	500	150	10	»
Idem.	Opaco de pan y agua	500	150	10	»
Idem.	Opaco de Ponz	500	150	10	»
Idem.	Opaco de Puidibrio y Peñalengua	700	200	20	»
Idem.	Opaco de Puidemulo	500	150	10	»
Idem.	Dehesa Carbonera, El Vedado y otros	200	100	200	290
Idem.	Dehesa del Portillo	380	20	30	210
Castiliscar..	Sierra alta y Fornos	1.000	50	»	»
Idem.	Plano, Mayor y otros	500	100	»	50
Escó..	Soto alto	»	30	80	50
Idem.	Soto bajo	»	30	380	»
Idem.					70
Fuencalderas..	Monte bajo y Sabiella	120	20	50	»
Idem.	Artaso	100	20	»	70
Isuerre..	Pinar, Selva y Puyacenas	»	»	20	70
Idem.	Blanco y Vedado alto	»	»	50	70
Idem.	Vedado bajo	»	»	30	15
Idem.	Canales, Sisayo y otros	940	140	50	»
Lobera..	Forcos y Puipalanga	100	50	»	»
Idem.	Solano alto	350	50	»	»
Idem.	Solano bajo y soto	50	»	»	»
Idem.	Ainsal ó Balbuena	1.100	100	30	30
Lorbés..	Gabarri	»	»	50	»
Idem.	El Sacal	1.100	100	30	»
Idem.	Fayanás	12.000	1.000	»	70
Luesia..	Iguarela	»	»	20	130
Idem.	Val	»	»	80	»
Idem.	Mingota	1.800	350	»	»
Idem.	Val de eratas y Casa del Chesó	2.800	600	»	»

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

ante el próximo año forestal, con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el plan general aprobado por Real orden de 11 de Julio último.

PLAZO.	TASACIÓN. — Pesetas.	Satisfa- rán como 10 por 100 por pastos de pago. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
Anual	140	2	»
Anual	2.045	199'50	»
Anual	1.175	113'50	»
Anual	125	2'50	»
Anual	125	2'50	»
Anual	330	10	»
Anual	1.375	130'50	»
Anual	1.485	144'50	»
Anual	2.000	200	»
Anual	217	3'70	»
Anual	217	3'70	»
Anual	217	3'70	»
Anual	217	3'70	»
Anual	312	31'20	»
Anual	330	15	»
Anual	314	13	»
Anual	110	11	»
Anual	60	»	»
Anual	110	11	Vedados los cuarteles 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de Paco cerrado.
Anual	200	5	»
Anual	400	25	»
Anual	400	40	»
Anual	300	30	»
Anual	300	30	»
Anual	300	30	»
Anual	400	40	»
Anual	300	30	»
Anual	900	10	»
Anual	610	11	»
Anual	150	15	»
Anual	350	35	»
Anual	300	»	»
Anual	500	»	280 vacunos son para Tiermas por derecho de alero foral.
Anual	280	4	»
Anual	40	4	»
Anual	200	»	»
Anual	300	»	»
Anual	200	»	»
Anual	355	23	»
Anual	50	5	»
Anual	110	11	»
Anual	10	1	»
13 Diciembre á 14 de Junio	300	30	»
Anual	200	»	»
1.º Octubre á 30 de Junio	300	30	»
Anual	3.700	370	»
Anual	300	»	»
Anual	640	»	»
1.º Octubre á 3 de Mayo	625	62'50	»
1.º Octubre á 3 de Mayo	1.000	100	»

PUEBLOS.	MONTES.	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO.				PLAZO.	TASACIÓN. — Pesetas.	Satisfa- rán como 10 por 100 por pastos de pago. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
		Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Mayor.				
Luesia	Aliagares y Tierra plana	400	50	»	»	Anual	125	12' 50	»
Malpica	El Vedado	600	200	»	50	Anual	350	25	»
Mianos	Pinar, Cingla y Sarda	1.000	200	40	50	Anual	510	35	»
Idem	Carrachana y Boyal	500	100	40	50	Enero á 31 Marzo el menor y anual el mayor	335	17' 50	»
Navardún	El Congosto	400	»	30	30	Enero á 31 Marzo el lanar y anual el mayor	280	10	»
Idem	El Soto	»	»	4	»	Anual	30	»	»
Ruesta	Corraliza de Vallés	300	30	20	»	1.º Diciembre á 3 de Mayo	200	20	»
Idem	Corraliza de Vidiella	400	30	40	»	1.º Diciembre á 3 de Mayo	270	27	»
Idem	Paco y sus falderas	300	30	30	»	Anual	200	20	En la Sarda pastarán hasta 31 de Marzo.
Idem	Sierra ó Monte alto	600	100	40	»	Anual	500	50	»
Idem	Corraliza de Cercito	400	20	50	»	1.º Octubre á 3 de Mayo	250	25	»
Idem	Corraliza del Lugar	400	30	50	»	1.º Octubre á 3 de Mayo	260	26	»
Idem	Soto y Rambla de la Paul	»	»	60	40	Anual	200	»	»
Idem	Soto Somiano	»	»	60	40	Anual	200	»	»
Idem	Sotico alto y bajo	»	»	60	40	Anual	200	»	»
Sádaba	Bardena baja	6.000	»	»	»	Anual	1.500	150	»
Salvatierra	Belbún	250	100	»	»	Anual	200	20	»
Idem	Huyerma	250	100	»	»	Anual	200	20	»
Idem	Moncín	320	140	50	80	Anual	350	25	»
Idem	Gabarri	1.000	200	20	80	Anual	500	35	»
Idem	Paco de Orba	»	40	50	»	Anual	300	»	»
Idem	Vardipeña	1.000	100	»	20	Anual	250	25	»
Idem	Pardina de Rienda	900	100	60	»	Anual el mayor y á 3 de Mayo el menor	800	50	»
Sigüés	Soto Casquetas	800	100	»	320	1.º Octubre á 3 de Mayo	250	25	»
Idem	Valmediana	»	»	30	»	Anual	500	»	»
Sos	Sierra de Leiré	3.000	300	»	»	Anual	1.700	170	»
Tiermas	Soto Aringo	»	»	130	»	Anual	350	»	»
Idem	Soto de Benasa	»	»	40	50	Anual	150	»	»
Idem	Soto de la muga de Navarra	»	»	20	40	Anual	100	»	»
Idem	Soto la Paul del Molino	»	»	30	30	Anual	120	»	»
Idem	Soto de San Juan	»	»	40	30	Anual	150	»	»
Idem	Soto Liscar	»	»	30	30	Anual	120	»	»
Uncastillo	La Sierra ó cubierto del monte	10.000	1.500	110	100	Anual	2.320	200	Vedados los cuarteles 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 13 desde 1.º de Abril.
Idem	Pardina de Baniés	1.800	150	»	»	1.º Octubre á 3 de Mayo	750	75	»
Idem	Picanido	1.800	150	»	»	Anual	700	70	»
Undués de Lerda	Alto de Santa Cruz	»	»	100	200	Anual	500	»	»
Undués Pintano	Samitier	200	100	100	60	Octubre á 1.º Marzo el menor y anual el mayor	400	10	»
Idem	Lográn	200	50	50	40	Anual el mayor y á 1.º de Marzo el menor	270	7	»
Idem	Paco de la Magdalena	400	100	100	100	Anual el mayor y á 1.º de Marzo el menor	500	20	Vedados los cuarteles 1.º, 2.º, 3.º, 10, 11, 12, 13 y 14 desde 1.º de Abril.
Idem	Montes blancos	600	100	»	»	Anual	200	20	»
Idem	Sierra del Solano	200	100	»	»	Anual	125	12' 50	»
Idem	Pradera de Santa María	20	»	»	»	Anual	5	50	»
Idem	El Vedado	»	»	50	70	Anual	20	2	»
Urriés	Val Valliciella, Barrasar, Lecinar, Alero y San Salvador	850	150	40	»	Anual	480	23	»
Partido de Tarazona.									
Alcalá de Moncayo	Los Valles y Valdonar	600	100	»	180	Anual	690	30	Vedado el cuartel de Valdonar para el lanar y cabrío desde 1.º de Abril á 1.º de Diciembre.
Idem	La Calera	200	10	»	100	Anual	50	5	»
Añón	El Hayadal	1.000	300	100	»	Anual	800	40	»
Idem	El Rebollar	500	»	»	100	1.º Octubre á 3 de Mayo	125	12' 50	Acotados los cuarteles 2.º y 3.º
Luna	Monte bajo	2.000	»	»	100	1.º Octubre á 3 de Mayo	700	50	»
Idem	Alto, Pradilla y Canalejas	1.000	100	100	100	1.º Octubre á 3 de Mayo	700	30	En el monte Alto podrán pastar todo el año.
Idem	Hoyo y Horcajuelo	1.000	100	100	100	Anual	700	30	»
Idem	Dehesa del Raso	2.000	200	100	100	Anual	1.000	60	»
Idem	Val de abeja	2.000	100	100	100	1.º Octubre á 3 de Mayo	950	55	»
Idem	Dehesa alta	»	»	»	»	Anual	200	»	»
Fayos (Los)	Dehesa baja	200	»	»	60	Anual	50	5	»
Idem	Carrera de Tarazona y Carrascal	500	10	»	»	Anual el mayor y á 3 de Mayo el menor	250	15	Vedados los cuarteles 1.º y 2.º de Carrera de Tarazona y 5.º del Carrascal.
Litago						1.º Octubre á 3 de Mayo	50	5	Vedados los cuarteles 1.º, 2.º, 4.º, 6.º, 7.º y 8.º
Idem	Lujanar y Plana de las Majadillas	200	»	»	»				

PUEBLOS.	MONTES.	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO.			
		Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Mayor.
		Lituénigo.	Las Majadas	400	"
Idem.	Barranco del Prado	400	"	"	"
Idem.	Val de Cascajares, Val de la Casa y Umbría	800	50	"	90
Santa Cruz de Moncayo.	El Prado	"	"	"	70
San Martín de Moncayo.	Dehesa de Valdegarcía	400	"	"	120
Idem.	Dehesa de la Pedrera	100	"	"	"
Tarazona.	Río Agramonte	200	"	"	"
Idem.	Dehesa del Moncayo	1.000	300	20	"
Idem.	El Gallopar	100	10	"	"
Idem.	Barranco de Luzán	500	30	"	"
Idem.	Planolleras	100	10	"	"
Idem.	Dehesa carrera de Cintruénigo	"	"	"	330
Idem.	Valcardera	2.000	80	"	"
Idem.	El Cierzo	2.000	100	"	"
Idem.	Las Valorias	1.000	100	"	"
Torrellas.	Dehesa de los Lombacos	"	"	"	150
Vera.	Rio mayor	"	"	"	88
Partido de Zaragoza.					
Alfajarín.	Vedado y Prado de la balsa	"	"	"	200
Idem.	Los Campillos	125	25	"	"
Idem.	Blancos	600	10	"	"
Burgo (El).	Mejana de la noria y de las peñas	"	"	"	90
Cadrete.	Común de la Senda baja	500	50	"	70
Cuarte.	Común	50	10	"	110
Leciñena.	Val de los huertos	2.300	200	"	260
Idem.	El Saso	1.000	200	"	"
Idem.	Las Suertes	500	"	"	"
Idem.	La Pinada	1.000	"	"	"
Idem.	La Sierra	3.000	200	"	180
Idem.	Val de las mulas	"	"	"	"
María.	Las Vales	780	300	"	154
Idem.	La Dehesa	"	"	"	120
Pastriz.	Mejana del Lugar	"	"	"	350
Peñaflor.	Realengo	1.500	"	"	"
Perdiguera.	Asteruelas	500	500	"	310
Idem.	El Vedado	300	100	"	140
Puebla de Alfindén.	Los Prados	"	"	"	120
San Mateo de Gállego.	El Vedado	"	"	"	30
Torrecilla de Valmadrid.	Plana de Torrecilla	"	"	"	68
Utebo.	Prado alto y bajo	100	10	10	90
Villamayor.	El Vedado	2.400	300	"	300
Idem.	Realengo	2.300	400	"	100
Villanueva de Gállego.	Las Sardas	800	80	"	"
Idem.	El Vedado	800	"	"	"
Zaragoza.	Montes comunes	14.000	1.000	"	130
Idem para Monzalbarba.	Mejana ó soto bajo	"	"	"	90
Idem para Juslibol.	Mejana ó plantío	"	"	"	"
Idem.	Dehesa Miranda	200	30	"	71
Idem para Alfocea.	La Mejana	"	"	"	"
Idem.	Común ó blanco	250	30	"	"
Zuera.	Ballonés	6.960	580	"	"
Idem.	Cabezadas del Calvario	190	10	"	70
Idem.	Monte alto	"	"	"	60
Idem.	La Palomera	400	60	"	"
Idem.	Vedado del Horno	3.000	100	"	60
Idem.	Los Baldíos	400	150	"	"
Idem.	Pedregal y Puitroncón	1.840	170	"	"
Idem.	Puilatos, Sarda y Medianos	9.000	500	"	"

PLAZO.	TASACIÓN. — Pesetas.	Satisfarán como 10 por 100 por pas- tos de pago. — Pesetas.	OBSERVACIONES.				
				Anual	100	10	Vedados los tres cuarteles del barranco de las Majadas y el 1.º de la Plana de las Majadas desde 1.º de Abril.
				Anual	100	10	»
Anual	480	30	El mayor pastará en los cuarteles de Valdelinares y quedan vedados los tallares de la Umbría del Juncal.				
Anual	100	»	»				
Anual	220	10	»				
Anual	25	2' 50	»				
1.º Octubre á 3 de Mayo	100	10	»				
1.º Mayo á 30 de Septiembre	600	60	Vedado todo el Rebollar para el ganado cabrío y los tallares para el lanar.				
Anual	30	3	»				
Anual	140	14	»				
Anual	30	3	»				
Anual	720	»	»				
Anual	540	54	»				
Anual	550	55	»				
Anual	300	30	»				
Anual	200	»	»				
Anual	150	»	Vedado el tercer cuartel.				
Anual	400	»	»				
Anual	50	5	»				
Anual	200	20	»				
Anual	180	»	»				
Anual	360	22	»				
Anual	280	6	»				
Anual	1.470	87	»				
Anual	650	65	»				
Anual	150	15	»				
Anual	800	80	»				
Anual	1.500	150	»				
Anual	360	»	»				
Anual	350	35	»				
Anual	310	»	»				
Anual	240	»	»				
Anual	1.430	75	»				
1.º Octubre á 3 de Mayo	3.050	305	»				
Anual el mayor y á 3 de Mayo el menor	1.120	50	»				
Anual	280	»	»				
Anual	400	»	»				
Anual	140	»	»				
Anual	210	3	»				
Anual	1.275	67' 50	»				
Anual	675	67' 50	»				
Anual	525	32' 50	»				
Anual	300	30	»				
Anual	7.500	750	»				
Anual	240	»	»				
Anual	180	»	»				
Anual	230	23	»				
Anual	160	»	»				
Anual	220	22	»				
Anual	4.000	400	Vedada toda la superficie incendiada en los seis últimos años y la que se determine para repoblación del monte.				
Anual	200	6	»				
Anual	180	18	»				
Anual	160	16	»				
1.º Octubre á 3 de Mayo	1.500	150	»				
Anual	370	25	»				
Anual	1.040	104	Se prohíbe la entrada del ganado cabrío en la parte repoblada del Pedregal, pudiendo pastar por todo el monte el ganado lanar.				
Anual	3.500	350	»				

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Existiendo en esta Depositaria los pagarés que en la presente relación se mencionan, de fincas y re-denciones de censos que han sido satisfechos por los interesados y que no se han presentado á canjearlos con sus respectivas cartas de pago, les prevengo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1888, lo verifiquen en el término de 30 días, contados desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no podrá tener efecto el canje.

PROCEDENTES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
	Zaragoza.	Casa.	3	852	D. Joaquín Melendo.
»	»	»	3	410	Daniel Saldaña.
»	»	»	3	304	Luis Lavigne.
181	»	Viña.	10	525	Eduardo Armijo.
211-24	»	Campo.	7	410	Francisco Fábregas.
»	»	»	8	410	El mismo.
»	»	»	9	410	El mismo.
»	»	»	10	410	El mismo.
86-26	Bardallur.	»	5	107'38	Victoriano Berrio.
»	»	»	6	107'38	El mismo.
»	»	»	7	107'38	El mismo.
»	»	»	8	107'38	El mismo.
»	»	»	9	107'38	El mismo.
»	»	»	10	107'38	El mismo.
86-25	»	»	5	163'88	El mismo.
»	»	»	6	163'88	El mismo.
»	»	»	7	163'88	El mismo.
»	»	»	8	163'88	El mismo.
»	»	»	9	163'88	El mismo.
»	»	»	10	163'88	El mismo.
56	Zaragoza.	Casa.	9	590	Martín Rubira.
»	»	»	10	500	El mismo.
65	Belchite.	Campo.	9	17'50	Juan Artigas.
214-218	Campillo.	»	10	5'62	Manuel Vidal.
213	»	»	4	18'12	Pascual Florén.
»	»	»	5	18'12	El mismo.
»	»	»	6	18'12	El mismo.
»	»	»	7	18'12	El mismo.
»	»	»	8	18'12	El mismo.
»	»	»	9	18'12	El mismo.
»	»	»	10	18'12	El mismo.
220	»	»	4	28'25	El mismo.
»	»	»	5	28'25	El mismo.
»	»	»	6	28'25	El mismo.
»	»	»	7	28'25	El mismo.
»	»	»	8	28'25	El mismo.
»	»	»	9	28'25	El mismo.
»	»	»	10	28'25	El mismo.
221	»	»	5	25	Victoriano G. Oroz.
»	»	»	6	25	El mismo.
»	»	»	7	25	El mismo.
»	»	»	8	25	El mismo.
»	»	»	9	25	El mismo.
»	»	»	10	25	El mismo.
216	»	»	4	25	El mismo.
»	»	»	5	25	El mismo.
»	»	»	6	25	El mismo.
»	»	»	7	25	El mismo.
»	»	»	8	25	El mismo.
»	»	»	9	25	El mismo.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
216	Campillo.	Campo.	10	25	D. Victoriano G. Oroz.
223	»	Huerto.	4	10	Pascual Florén
»	»	»	5	10	El mismo.
»	»	»	6	10	El mismo.
»	»	»	7	10	El mismo.
»	»	»	8	10	El mismo.
»	»	»	9	10	El mismo.
»	»	»	10	10	El mismo.
222	»	Campo.	4	18'12	El mismo.
»	»	»	5	18'12	El mismo.
»	»	»	6	18'12	El mismo.
»	»	»	7	18'12	El mismo.
»	»	»	8	18'12	El mismo.
»	»	»	9	18'12	El mismo.
»	»	»	10	18'12	El mismo.
220	»	»	4	13'12	El mismo.
»	»	»	5	13'13	El mismo.
»	»	»	6	13'13	El mismo.
»	»	»	7	13'13	El mismo.
»	»	»	8	13'13	El mismo.
»	»	»	9	13'13	El mismo.
»	»	»	10	13'13	El mismo.
212-217	»	»	4	5'62	El mismo.
»	»	»	5	5'62	El mismo.
»	»	»	6	5'62	El mismo.
»	»	»	7	5'62	El mismo.
»	»	»	8	5'62	El mismo.
»	»	»	9	5'62	El mismo.
»	»	»	10	5'62	El mismo.
215-219	»	»	4	10	El mismo.
»	»	»	5	10	El mismo.
»	»	»	6	10	El mismo.
»	»	»	7	10	El mismo.
»	»	»	8	10	El mismo.
»	»	»	9	10	El mismo.
»	»	»	10	10	El mismo.
211-46	Luceni.	»	6	87'50	Antonio Olite.
211-51	»	»	2	162'50	Benito Girauta.
112-49	»	»	2	60'50	Miguel Leza.
211-52	»	»	2	51'02	Benito Girauta.
59-16	Zaragoza.	Casa.	2	850	Pascual Boli.
»	»	»	3	850	El mismo.
»	»	»	4	850	El mismo.
»	»	»	5	850	El mismo.
»	»	»	6	850	El mismo.
»	»	»	7	850	El mismo.
»	»	»	8	850	El mismo.
»	»	»	9	850	El mismo.
49-15	»	»	2	500	El mismo.
»	»	»	3	500	El mismo.
»	»	»	4	500	El mismo.
»	»	»	5	500	El mismo.
»	»	»	6	500	El mismo.
»	»	»	7	500	El mismo.
»	»	»	8	500	El mismo.
»	»	»	9	500	El mismo.
87-30	Sos.	Campo.	4	1.375	Lucio Lacosta.
»	»	»	5	1.375	El mismo.
»	»	»	6	1.375	El mismo.
59-30	Zaragoza	Casa.	8	383'10	Ramón Castro.
211-59	San Mateo de Gállego.	Campo.	4	600	Ramón Bergua.
211-60	»	»	4	280	El mismo.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
121-7	Badules.	Palomar.	3	30'30	D. Patricio Lacasa.
»	»	»	4	30'30	El mismo.
»	»	»	5	30'30	El mismo.
»	»	»	6	30'30	El mismo.
»	»	»	7	30'30	El mismo.
»	»	»	8	30'30	El mismo.
»	»	»	9	30'30	El mismo.
»	»	»	10	30'30	El mismo.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Bol.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Debiendo procederse á la segunda subasta, por falta de licitadores en la primera, para la contrata de la impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido disponer que el día 30 del actual, y hora de las doce de su mañana, tenga lugar la subasta de dicho servicio, bajo las condiciones que se detallan en el pliego que se inserta á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Zaragoza 7 de Octubre de 1889.—El Administrador, Joaquín Berned.

Pliego de condiciones.

1.^a El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales, por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetará precisamente, para la inserción de dichos anuncios, á los originales que se le remitan por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su coste lo que hubiere equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del plie-

go común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en la nombrada Administración.

4.^a El tipo de la letra que se emplee en la impresión, será del grado 11 de ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el *Boletín*, dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata, será el que se le señale por la referida Administración y que habrá de entregar inmediatamente.

7.^a Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.^a La fianza ó garantía de que trata la condición anterior, consistirá en 500 pesetas en metálico, que se consignará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, ó su equivalencia en valores del Estado, á precio de cotización del día siguiente al de la subasta.

9.^a Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse precisamente 50 pesetas en metálico, en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 10 pesetas los 100 ejemplares, y si el pedido que haga la Administración fuera mayor, se le abonará en cuenta á 10 céntimos de peseta por cada uno de aquéllos.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

12. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, segunda licitación oral, por espacio de media ora, adjudicándose al mejor postor el remate.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación, se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda y bajo su presidencia, el día y hora que se señala, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Abogado del Estado, ante Notario público.

15. El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

16. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

Don, vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de....., céntimos de peseta, por cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

SECCIÓN SEXTA.

D. Juan Velasco Saez, Alcalde constitucional de esta ciudad:

Hago saber: Que para el día 27 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, se convoca á los Sres. Alcaldes de este partido judicial para el examen de las cuentas del fondo de presos pobres del año económico 1887-88, y del presupuesto y repartimiento del actual ejercicio, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales.

Calatayud 7 de Octubre de 1889.—Juan Velasco.

No habiéndose presentado aspirantes á la titular de Beneficencia de Medicina y Cirujía de este pueblo, se anuncia nuevamente hasta el 20 del actual: su dotación consiste en 650 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Castejón de Valdejasa 6 de Octubre de 1889.—
El Alcalde ejerciente, Ramón Bernad.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades impuestas en autos ejecutivos instados por el Procurador D. Benito Girauta, se sacan á la venta en doble, pública y simultánea subasta las fincas siguientes, sitas en Villar de los Navarros:

1.ª Mitad indivisa de una paridera de encerrar ganado, partida de Valdelobos, de doce metros cuadrados de extensión, y que linda toda ella al N. y E. con Gregorio Lucia, al S. y O. con barranco: valorada en 226 pesetas.

2.ª Mitad de una era de pan-trillar y pajar contiguo á la misma, también indivisa, sita en la partida de Huerta-alta, de cabida toda ella 19 áreas, siete centiáreas; linda al N. con Tomás Oseñalde, al E. con Jenaro Sagarra, al M. con Pablo Benedí y al O. con Mateo Tomás: tasada en 212 pesetas.

3.ª Mitad indivisa de un campo, sito en la misma partida, de cabida nueve áreas, 53 centiáreas; que confronta al N. con fincas de Pablo Benedí, al E. con camino, al S. y O. con Mateo Tomás: justificada dicha mitad en 48 pesetas.

4.ª Un campo en la partida del Cepero, de una hectárea, 52 áreas de cabida; que linda al N. y E. con otro de Jenaro Sagarra, al S. con Pascual Yago y al O. con vía pública: tasado en 486 pesetas.

5.ª Otro campo en la partida de Cabezo de Buitre, de la misma cabida que el anterior, y confronta al N. con otro de Santiago Aznar, al E. con Fabián Josa, al M. con Tomás Lucia y al O. con Santiago Aznar: valorado en 516 pesetas.

6.ª Una viña en la partida denominada Cañada, su cabida 38 áreas, 14 centiáreas; lindante al N. con otra de Teodoro Montañés, al E. con vía pública, al M. con Tomás Oseñalde y al O. con Casiano Mayoral: tasada en 312 pesetas; y

7.ª Un campo en la partida de la Dehesa, su cabida una hectárea, 19 áreas, siete centiáreas; lindante al E. con Félix Gonzalvo, al S., E. y O. con Juan Gracia: valorado en 126 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar á la vez en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, y en el de primera instancia de Belchite el día 29 del actual, á las doce de su mañana; debiendo tenerse en cuenta las siguientes advertencias:

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada á cada finca, pudiendo hacerse el remate á favor de un tercero.

2.ª Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos de la cantidad en que ha sido tasada la finca que se trate de subastar; y

3.ª Que no existen en los autos títulos de propiedad de dichas fincas, y si únicamente una certificación librada por el Registrador de Belchite, referente á no tener censos ni gravámenes por lo que se refiere á los treinta últimos años, la que estará

de manifiesto en la Escribanía del refrendatario hasta el día del remate para que puedan examinarla los que traten de interesarse en el mismo.

Dado en Zaragoza á 5 de Octubre de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Angel Barón,

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas reclamados en juicio ejecutivo que pende en mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Un campo, sito en el término y partida de Rabal de esta ciudad; confrontante por Norte con campo de D. Mariano Rabadán, por Este con casa de don José Urriza y D.^a Luisa Arangoa, por Sur con campo de D. Pedro Ramón y por Oeste con carretera de Huesca; comprendiendo una extensión superficial de 70 áreas, 18 centiáreas, equivalentes á un cahiz, nueve cuartales y un almud; cuyo campo ha sido tasado en 7.522 pesetas.

Una casa y edificios contiguos, situada en el término de Rabal; confrontando el perímetro formado por el conjunto de estos edificios y casa, por Norte con camino de herederos, por Este con edificios de D. José Urriza y por los otros dos lados con el resto de la finca que es tierra blanca: Que el conjunto de dichos edificios y casa consta de 1.110 metros cuadrados de solar todo construido: Que todos los edificios son de moderna construcción, encontrándose en buen estado de conservación. se compone la casa de tres pisos, bajo con aljibe fuera de ella, primero y segundo, y además el de guardilla, careciendo la escalera de barandilla. Paralelamente al lado Norte de la casa existen tres edificios de un solo piso, cubiertos con tejados formados con armadura de grandes dimensiones, enlistonado y teja plana. En el tejado del primero, junto á la casa, faltan los listones y la teja plana; cuya finca y citados edificios han sido tasados en 33.303 pesetas 90 céntimos.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62, de la calle de la Democracia, he señalado el día 4 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades que sirven de tipo para la subasta; pudiéndose hacer el remate á calidad de ceder á un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efec-

tivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el avalúo ha sido practicado, el de la finca rústica por el perito agrónomo D. Juan Gil Muñoz, y el de la finca urbana y demás edificios por el Arquitecto D. Mariano López.

Y que en la Escribanía del actuario se exhibirán á quien lo solicite, los autos donde constan los antecedentes referentes á la titulación de la finca objeto de la subasta.

Dado en Zaragoza á 5 de Octubre de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Licenciado Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SORTEO DE NAVIDAD.—7.654 premios, que importan 18.250.000 ptas.

Billetes á 500 pesetas.—Décimos á 50 pesetas.

Se hallan de venta, y se sirven pedidos para dentro y fuera de España, en la Administración principal de Loterías de la provincia, calle de D. Jaime I, frente á la Virgen del Rosario.

ASOCIACION MUTUA DE MOZOS SORTEABLES

DEL DISTRITO MILITAR DE ARAGÓN

para redimirse del servicio activo de las armas, que comprende las zonas de Zaragoza, Calatayud, Belchite, Huesca y Teruel.

Los interesados en el actual reemplazo que deban ser sorteados en el próximo mes de Diciembre, pueden formar parte de la Sociedad, depositando en el Banco de Crédito de Zaragoza, antes del día 30 de Noviembre, 750 pesetas los que deseen redimirse de todo servicio, y 125 pesetas los que pretendan solamente librarse del de Ultramar, previa la inscripción que desde luego puede verificarse en la Gerencia de la Asociación, establecida en Zaragoza, calle de San Andrés, 16, principal, á cargo de D. Santiago La puente.

QUINTAS.

Redención y sustitución del servicio militar en activo para los que se contraten antes del sorteo por medio del seguro de

ULTRAMAR Y A TODO EVENTO.

Esta Casa admite contratos á los mozos del actual reemplazo, como lo viene haciendo desde hace diez años, y todo á precios convencionales. No se exigirá cantidad alguna hasta estar terminado el contrato del asegurado, ofreciendo las mayores garantías y mejores resultados que otras Sociedades.

Se admitirán seguros de las tres provincias de Aragón—Dirigirse en Zaragoza á la plaza de San Antón, núm. 11, segundo, oficinas de

M. ALFRANCA.

29

IMPRESA DEL HOSPICIO.